

ADESA, Inc.

y todas sus subsidiarias que organizan subastas

Términos y condiciones que regulan las subastas

(27/03/09)

En relación con la autorización extendida por ADESA, Inc. y sus subsidiarias a cargo de subastas (en lo sucesivo “ADESA”) a los concesionarios de automóviles o los representantes autorizados de éstos, definidos a continuación (en lo sucesivo “Concesionario”), para comprar y vender vehículos automotores en los establecimientos de ADESA donde se llevan a cabo las subastas (en lo sucesivo “Subasta”); el Concesionario, ya sea en calidad de vendedor o comprador, según corresponda, acepta los siguientes términos y condiciones (“Términos y condiciones que regulan las subastas”):

1. ADESA en su rol de consignatario. Todos los vehículos enviados a la Subasta por parte del Concesionario para ser vendidos allí (Vehículo consignado), los entrega el Concesionario en consignación a fin de que ADESA los venda a otros concesionarios clientes en su representación. ADESA es una compañía de servicios que no se dedica a la compraventa de vehículos consignados. Únicamente facilita la transferencia de titularidad entre el Concesionario y otros concesionarios clientes que participan en la Subasta. ADESA se reserva el derecho de rehusarse a negociar con cualquier Concesionario, a su exclusivo juicio y criterio.

2. Elegibilidad del Concesionario y normas aplicables. Al participar como comprador o vendedor en cualquier venta realizada en la Subasta, el Concesionario declara que: (a) Posee la licencia correspondiente de uno o más estados, o una licencia similar en virtud de las leyes del país extranjero correspondiente —fuera de Estados Unidos— para vender vehículos automotores; (b) está registrado en ADESA; y (c) acepta los Términos y las condiciones aquí estipulados, además de todas las normas pertinentes que regulan las subastas, incluso, entre otras, las normas locales, como condición para efectuar transacciones comerciales en la Subasta. El Concesionario se considerará registrado en ADESA si se ha registrado a través del sistema informático en una subasta de automóviles perteneciente o llevada a cabo por una empresa afiliada de ADESA, Inc., que es la compañía matriz. En virtud de la solicitud del Concesionario para registrarse en ADESA, la empresa tendrá: (1) autorización para investigar el historial de crédito del Concesionario (incluso sus directivos) y (2) autorización para divulgar cualquier tipo de información concerniente al Concesionario a cualquier subasta de automóviles, subsidiaria u otra empresa afiliada a la Corporación ADESA; incluso, entre otros, a *Automotive Finance Corporation, AFC* (Compañía de financiamiento de automóviles). El Concesionario acuerda firmar todos los documentos que exija cualquier banco o institución financiera a fin de brindar información financiera a ADESA. Si bien las subastas llevadas a cabo por ADESA se realizan de acuerdo a reglas y procedimientos regulares, en la medida de lo posible; el documento que incluye los Términos y las condiciones que regulan las subastas registrará las transacciones de consignación y venta.

3. Tarjeta de ADESA. Una vez aprobada la solicitud que el Concesionario envió a la empresa, ADESA abrirá una cuenta para el Concesionario (en lo sucesivo “Cuenta”) y le entregará una tarjeta de identificación con foto incluida (“Tarjeta ADESA”), mediante la cual lo autorizará a comprar y vender Vehículos consignados en la Subasta. La solicitud del Concesionario y el uso posterior de la Tarjeta ADESA en cualquier kiosco concesionario o centro de servicio al cliente de ADESA implicará que el Concesionario acepta los Términos y condiciones de la Subasta, y acuerda pagar los montos adeudados a la empresa como consecuencia del uso de dicha tarjeta.

4. Procedimientos de venta. A menos que el vendedor determine que la venta es una venta “condicional”, todas las ventas quedarán concluidas cuando el subastador baje el martillo, pronuncie el número de identificación de la oferta del comprador y el secretario de la subasta registre la venta y todas las cláusulas específicas que correspondan. Las ventas “condicionales” serán definitivas y obligatorias únicamente cuando el vendedor acepte la oferta máxima y ésta se registre; o bien, acepte una oferta o contraoferta posterior y se registre luego. El Concesionario, ya fuera en calidad de comprador o vendedor, estará sujeto al registro de la compraventa y las disposiciones correspondientes, que se anunciarán oralmente a las partes. En caso de disputas, las grabaciones de audio y/o video del proceso de presentación de ofertas tendrán validez probatoria.

5. Tarifas del servicio. El Concesionario acuerda pagar todos los cargos y tarifas habituales de ADESA por los servicios prestados en relación con la compra y la venta de Vehículos consignados; incluso, entre otros, los cargos del vendedor, del comprador, los cargos por inscripción, los cargos por almacenamiento, los cargos por cheques sin fondos, los cargos inherentes a los títulos, los cargos por limpieza y otros, según corresponda. Asimismo, el Concesionario acuerda rembolsar a ADESA todos los cargos y tarifas pagados por la empresa en relación con la transferencia de la titularidad de los vehículos consignados. La Subasta se reserva el derecho a concertar acuerdos con determinados clientes que impliquen la reducción de los cargos o el pago de descuentos o devoluciones relacionados con las ventas de vehículos, incluso una evaluación de mercado mediante cargos de comprador Premium.

6. Práctica de la subasta. Todas las transacciones de compraventa que se originen y/o ejecuten al momento en que un Vehículo consignado se encuentre en los establecimientos donde se lleva a cabo la Subasta deben concluirse con la intervención de ADESA, y el Concesionario será responsable de los cargos correspondientes.

7. Términos de pago. Todos los Vehículos consignados comprados por el Concesionario y todos los cargos y tarifas de ADESA relativos a la transacción deben pagarse el día de la venta. ADESA puede compensar los montos que debe al Concesionario, ya sea en base a las ganancias de las ventas o de otra forma, con cualquier monto que éste deba a la empresa. También podrá retener en su posesión cualquier vehículo que fuera propiedad o estuviera a cargo del Concesionario y/o retener los títulos de propiedad hasta que se paguen todos los cheques sin fondos, los cargos relativos al servicio y cualquier otro monto que el Concesionario adeudara a ADESA. Cada pago realizado a ADESA mediante cheque o giro bancario, por el Concesionario o en su representación, implicará que éste (independientemente de que fuera la persona que extiende el cheque o realiza el giro bancario) garantiza que al momento de librar el cheque o realizar el giro bancario y al momento en que se presente para el pago, la respectiva cuenta de la cual se extiende el cheque o se realiza el giro bancario contiene fondos suficientes para llevar a cabo la transacción de pago. Todos los cheques y/o giros bancarios devueltos por fondos insuficientes deberán pagarse en forma inmediata con dinero en efectivo o fondos certificados a fin de prevenir las medidas destinadas a gestionar el cobro. En caso de devolución de cheques o giros bancarios por fondos insuficientes, se aplicará un cargo de servicio que deberá pagarse. A partir de entonces, ADESA analizará la capacidad financiera del Concesionario y podrá, a su criterio, exigir que las transacciones ulteriores se realicen estrictamente en dinero en efectivo. El Concesionario no deberá suspender el pago de un cheque o un giro bancario bajo ninguna circunstancia. El Concesionario deberá pagar todos los costes legales, incluso, entre otros, los honorarios de abogados y las costas judiciales en los que ADESA incurriera a fin de cobrar todas las sumas de dinero que el Concesionario le adeudara a la empresa.

8. Derecho de garantía. A fin de garantizar el pago final de todos los montos adeudados a ADESA originados en la venta de un Vehículo consignado comprado por el Concesionario en la Subasta, por la presente, el Concesionario otorga a ADESA un derecho de garantía (incluso un derecho de garantía del dinero de la compra, si correspondiera) sobre dicho Vehículo consignado, con todos sus complementos, agregados, accesorios y repuestos, y las respectivas ganancias. Este derecho de garantía será válido hasta que se cobren todos los fondos en relación con dicha venta. El Concesionario autoriza a ADESA a elaborar y emitir un informe de financiamiento para dicho Vehículo consignado sin necesidad de mediar la firma del Concesionario. Asimismo, certifica que AFC y / o AFC Cal están autorizadas para actuar en calidad de representantes de ADESA a los efectos del Código Comercial Uniforme (UCC). El derecho de garantía de ADESA sobre cualquier vehículo puede transferirse a cualquier empresa subastadora, subsidiaria u otra empresa afiliada de ADESA, Inc.; incluso AFC, entre otros.

9. Garantías relativas al título. Con respecto a todo Vehículo entregado en consignación por el Concesionario para la venta a través de ADESA, el

Concesionario acuerda y garantiza que: (a) el título del Vehículo consignado al momento de ser transferido será válido y no presentará irregularidades, embargos preventivos ni gravámenes; (b) el Concesionario tiene el derecho y la facultad de vender y transferir el título del Vehículo consignado; y (c) protegerá el título en caso de demanda o reclamo por parte de terceros.

10. Número de identificación de los vehículos. No se ofrecerá ningún Vehículo consignado a la venta sin la patente o matrícula correspondiente con el número de identificación del vehículo. ADESA se reserva el derecho de rehusarse a vender cualquier Vehículo consignado cuya patente presente un número de identificación ilegible o alterado de alguna forma; o cualquier vehículo consignado no fabricado originalmente para la venta en Estados Unidos (con adaptaciones para Europa o Canadá).

11. Procedimientos de la subasta. Los vehículos consignados se venderán de conformidad con las "Políticas y procedimientos de la subasta", cuya descripción actualizada e impresa el Concesionario certifica haber recibido junto con el documento "Términos y condiciones que regulan las subastas", en donde se mencionan e incluyen en su totalidad.

12. ADESA no ofrece ninguna garantía. ADESA no se responsabilizará por la precisión del kilometraje o millaje del cuentakilómetros del vehículo consignado ni por la información comprendida en el informe relativo al kilometraje o millaje. ADESA no ofrece ningún tipo de garantía, expresa o implícita; incluso, entre otras, garantías relacionadas con el título, la comerciabilidad, la aptitud para un fin específico, las patentes o matrículas, la política de servicio, los antecedentes o el estado del vehículo, el año de fabricación o el millaje o kilometraje del vehículo consignado. Además, ADESA no se responsabilizará de la autenticidad de la información de mercado provista al Concesionario a través del sistema computarizado u otro medio, cuando dicha información de mercado se ofreciera al Concesionario en forma gratuita. La subasta no declara ni avala la descripción, el equipamiento, las condiciones, la disponibilidad o la validez de la garantía de fábrica concerniente a cualquier vehículo. Todas las declaraciones y garantías son realizadas por el vendedor o en su representación.

13. Entrega del vehículo. El Concesionario será responsable de todos los gastos, el kilometraje o millaje recorrido y los daños que sufriera el Vehículo consignado luego de que éste sea comprado y entregado al Concesionario, pero antes de que se le transfiera el título de dominio. Ni ADESA ni el Concesionario vendedor será responsable de cualquier costo, en concepto de reparaciones u otro, en los que incurriera el Concesionario comprador en el caso de que el título no se hubiera entregado y éste devolviera el Vehículo consignado. ADESA no será responsable de los títulos de dominio enviados por correo que no fueran recibidos por el Concesionario.

14. Riesgo de pérdida. ADESA no será responsable en caso de incendio, hurto, colisión, vandalismo, caso fortuito, u otro daño que sufriera el vehículo consignado en el establecimiento donde se lleve a cabo la Subasta o fuera de éste. El Concesionario continuará pagando el seguro de los vehículos en posesión de ADESA a su exclusivo juicio y criterio, con el pleno conocimiento de que la empresa no se responsabilizará por la pérdida o el daño sufrido por el vehículo durante el plazo que se encuentre en su poder.

15. Indemnización con respecto a demandas. El Concesionario deberá indemnizar, defender y eximir de responsabilidad y cargos a ADESA, su compañía matriz, sus afiliadas, directivos, funcionarios, agentes y empleados con respecto a todo proceso judicial, demanda, reclamación, gasto, coste, daño, pérdida e incluso, entre otros, los honorarios de abogados y otros costes legales que derivaran o estuvieran relacionados, directa o indirectamente, con: (a) la compraventa de Vehículos consignados, incluso los servicios de transferencia de titularidad prestados por ADESA, el kilometraje o millaje del cuentakilómetros, los informes sobre el kilometraje o millaje, el incumplimiento del derecho de garantía por parte del Concesionario o las declaraciones falsas presentadas por un Concesionario con respecto al título, los antecedentes o el estado del vehículo; y (b) el incumplimiento de alguna de las cláusulas incluidas en los Términos y condiciones que regulan las subastas, por parte del Concesionario.

16. Observancia de las condiciones de seguridad. El Concesionario reconoce su responsabilidad de familiarizarse con las medidas de seguridad de ADESA ya publicadas y comunicadas. También se compromete a cumplir y obedecer estrictamente dichas medidas en todo momento que se encuentre

en los establecimientos de ADESA. El Concesionario mantendrá una conducta alerta, consciente y segura en todo momento.

17. Asunción de riesgo. El Concesionario reconoce que las actividades llevadas a cabo en la subasta implican ciertos riesgos, incluidas lesiones graves o la muerte. Con conocimiento cabal de estos hechos, comprende, acepta y asume dichos riesgos a voluntad.

18. Exención de responsabilidad y acuerdo de indemnización. Al asumir el riesgo, el Concesionario y sus clientes renuncian a sus derechos (si los hubiera) de manera irrevocable e incondicional, y eximen de responsabilidad y cargos a ADESA, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes, agentes, subsidiarias y afiliadas con respecto a cualquier daño, pérdida, obligación; costo o gasto y las demandas relacionadas, ya sea directo o indirecto, conocido o desconocido, previsto o imprevisto, por negligencia u otro motivo, que surgiera a causa de o estuviera relacionado con lesiones físicas, daños a la propiedad u otro incidente ocurrido en los establecimientos de ADESA. Bajo ninguna circunstancia, incluso en el caso de negligencia, ADESA será responsable por los daños especiales, fortuitos o emergentes ni la pérdida de ganancias que resulten o estén relacionados con la venta, la distribución, el uso o la imposibilidad de utilizar cualquier vehículo, aun cuando ya se haya informado a ADESA sobre la posibilidad de dichos daños y perjuicios. El Concesionario y los clientes que residen en California renuncian a la Sección 1542 del Código Civil de California, que establece: "Un documento de exención de responsabilidad general no abarca aquellas demandas sobre las cuales el acreedor no tuviera conocimiento o presumiera que existen en su favor al momento de ejecutar el documento de exención de responsabilidad, las cuales, en el caso de previo conocimiento de su parte, habrían afectado materialmente el acuerdo con el deudor". Además, el Concesionario acuerda indemnizar, defender y eximir de responsabilidad y cargos a ADESA con respecto a todos los daños, las pérdidas, las obligaciones, los costos y los gastos que surjan de las reclamaciones presentadas por el Concesionario o sus clientes a causa de lesiones físicas o daños a la propiedad ocurridos en los establecimientos de ADESA.

19. Declaraciones del Concesionario con respecto a los impuestos. El Concesionario declara que posee una certificación, una licencia u otro permiso, emitido por el organismo que regula los impuestos sobre las ventas del estado o la provincia (y la localidad, si fuera necesario), en virtud del cual puede efectuar transacciones comerciales con automóviles y está exento de pagar los impuestos sobre las ventas en relación con la compra de Vehículos consignados; y además, que dicha certificación, licencia o permiso contiene el o los números especificados en la Solicitud del Concesionario. Todo Vehículo consignado comprado por el Concesionario en la Subasta será revendido como bien tangible particular en el curso normal de los negocios y pertenece a la clase de bienes generalmente adquiridos por el Concesionario para la reventa. En el caso de que el bien fuera utilizado para cualquier otro fin que la reventa, el Concesionario pagará directamente a los organismos fiscales correspondientes los impuestos sobre el uso o las ventas que se acumularan y adeudaran.

20. Declaraciones del Concesionario con respecto a la información financiera. El Concesionario declara y garantiza que la información financiera y sobre otros aspectos incluida en la Solicitud del Concesionario es auténtica, precisa y está completa. El Concesionario autoriza que se lleve a cabo una investigación sobre su historial de crédito y cualquier otro antecedente que ADESA considerara necesario; incluso, entre otros, las cuentas de la institución que concede el préstamo al Concesionario, indicada en la Solicitud del Concesionario. El Concesionario deberá notificar a ADESA en forma inmediata sobre: (a) cualquier cambio relativo a las principales instituciones financieras de préstamos o (b) cualquier otro cambio sustancial en la información financiera u otra incluida en la Solicitud del Concesionario, incluso, entre otros, un cambio en el derecho de propiedad del Concesionario en virtud del cual más del 10% de dicho derecho de propiedad se transfiera mediante venta, compra, donación, cesión u otro.

21. Representantes autorizados. El Concesionario autoriza a la o las personas designadas en la Solicitud del Concesionario como "representantes autorizados" para efectuar o tomar las siguientes medidas con respecto a los Vehículos consignados: (a) comprar y/o vender Vehículos consignados, completar y firmar documentos de transferencia de títulos, incluso aprobar la

